



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0784

Valledupar,

07 JUL 2014

“Por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, para adelantar actividades de ocupación de cauces sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontón 1, Pontón 2(caño Paquita), Pontón 2 A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar, destinadas al mejoramiento y ampliación de obras hidráulicas existentes; la instalación de obras de protección y el reemplazo de estructuras, dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 0896 del 29 de agosto de 2012, Corpocesar autorizó a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, para adelantar actividades de ocupación de cauces, mediante la ampliación y repotenciación de puentes, remplazo de estructuras y obras de protección de cauce, en jurisdicción de los Municipios de San Alberto, San Martín, Río de Oro y Aguachica-Cesar, en el marco del proyecto de Rehabilitación y/o mejoramiento del proyecto vial Ruta del Sol (calzada existente).La autorización fue otorgada por un periodo de catorce (14) meses.

Que la Doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES, identificada con la C.C N° 52.224.729 y T.P N° 124.178 del C.S.de la J., actuando en calidad de apoderada de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, allegó a Corpocesar solicitud de autorización de ocupación de cauce “Tramo 5 - San Alberto- Aguachica- Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2. Para el efecto cabe señalar que el señor EDER PAOLO FERRACUTI identificado con la cédula de extranjería No 390.420, en su calidad de representante legal de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, confirió poder especial amplio y suficiente a la doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J, y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURI MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J., “ para actuar de manera conjunta o separada representando los intereses de la sociedad que represento (sic) en todo lo relacionado con la solicitud, trámite y obtención de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales que sean de su competencia, y que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto Vial Ruta del Sol- Sector 2. Puerto Salgar- San Roque, en lo referente a la calzada existente” Las apoderadas quedan facultadas para recibir, obtener copias integrales del expediente, notificarse, desistir, renunciar, sustituir, reasumir el presente poder, actuar en procedimientos sancionatorios, interponer y sustentar los recursos de ley y para ejercer todos los actos inherentes a la defensa de los intereses legítimos de la sociedad que represento, en el agotamiento de la vía gubernativa”.

Que la peticionaria manifestó lo siguiente a la entidad: “La resolución N° 0896 del 29 de agosto de 2012 de Corpocesar, resuelve autorizar a la sociedad Concesionaria Ruta del Sol. S.A.S, para adelantar actividades de ocupación de cauce, en veintinueve (21) puentes de la calzada existente, entre los cuales se encuentran once (11) puentes presentados en la tabla 1-1, y que no fue posible intervenir en el plazo de la vigencia de la resolución emitida. Por lo anterior se solicita se presenta (sic) el presente proceso para los permisos pendientes de ejecutar de ocupación de cauce para la construcción y ampliación de los puentes u pontones ubicados en el Tramo 5 desde San Alberto hasta Aguachica”. “Debido a las dificultades en el avance con la

secuencialidad de la obra (como son la construcción de hitos de la nueva calzada, aproximadamente de 10 km, para luego poder intervenir la calzada existente en una distancia similar) fue necesario realizar el ajuste en la programación, a causa de las condiciones climáticas y eventos sociales ajenos al proyecto (principalmente) que han paralizado las obras. Por tales condiciones y aspectos, no ha sido posible cumplir los plazos inicialmente estimados para el desarrollar (sic) de las actividades de calzada existente desde San Alberto hasta Aguachica, Tramo 5 del proyecto Vial Ruta del Sol. Sector 2.”

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0784 de 07 JUL 2014 por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, para adelantar actividades de ocupación de cauces sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontón 1, Pontón 2(caño Paquita), Pontón 2 A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar, destinadas al mejoramiento y ampliación de obras hidráulicas existentes; la instalación de obras de protección y el reemplazo de estructuras , dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. Acredita la calidad de Presidente de EDER PAOLO FERRACUTI, identificado con la cédula de extranjería N° 390.420.
3. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-249 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio La María.
4. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-932 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio La Palmira.
5. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-3291 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio El Retiro.
6. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-4069 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Miramar.
7. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-5088 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Potosi.
8. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-5093 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Villa Rosa.
9. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-30780 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Arabia.
10. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-32021 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio La Esperanza.
11. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-33297 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Campo Alegre.
12. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-34154 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Villa Marly.
13. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-34391 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio El Tagui.
14. Certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-43022 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Lote 19.
15. Información y documentación soporte de la petición.

Que la autorización otorgada inicialmente mediante Resolución N° 0896 del 29 de agosto de 2012 venció el 10 de noviembre del 2013. En consecuencia, lo que procedía jurídicamente era iniciar un nuevo proceso, consistente en establecer si es viable o no otorgar un nuevo permiso.

Que mediante Auto N°030 de fecha 18 de febrero de 2014, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de los cauces. En dicho Auto se reconoce personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria N° 900330667-2, a las Profesionales del Derecho MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES, identificada con la C.C N° 52.224.729 y T.P N° 124.178 del C.S.de la J., y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES, con C.C N° 52.421.4886 y T.P N° 94.762 del C.S de la J., en los términos y condiciones del poder otorgado.

Que en virtud de lo observado en la diligencia de inspección, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria. En virtud de lo anterior por medio de oficio allegado a la entidad el día 14 de marzo de 2014, la peticionaria solicitó prorroga para la entrega de la documentación requerida, la cual fue allegada a la entidad el 10 de abril de los corrientes.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0784 07 JUL 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, para adelantar actividades de ocupación de cauces sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontón 1, Pontón 2(caño Paquita), Pontón 2 A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar, destinadas al mejoramiento y ampliación de obras hidráulicas existentes; la instalación de obras de protección y el reemplazo de estructuras, dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

1. JURISDICCION DEL PROYECTO:

El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del departamento del Cesar en los municipios de San Alberto, San Martín y Río de Oro, específicamente en el PR2+061 a PR39+107, en el proyecto denominado la concesión vial Ruta del Sol, Sector 2 (Puerto Salgar – San Roque).

2. DESCRIPCION DE LA OBRA U OBRAS A EJECUTAR:

Actualmente se está desarrollando la rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente Ruta Nacional 4514, en los tramos comprendidos entre las poblaciones de San Alberto y Aguachica, en el departamento del Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión No. 001 del 14 de enero de 2010, suscrito entre el INCO (hoy ANI) y la concesionaria Ruta del Sol S.A.S, cuyo objeto es la Rehabilitación, Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento y Operación del proyecto vial denominado Ruta del Sol Sector 2, comprendido entre los municipios de Puerto Salgar y San Roque.

Dentro del proceso de rehabilitación y mantenimiento de la vía existente, se ha identificado la necesidad de realizar el mejoramiento y la ampliación de las obras hidráulicas existentes, la instalación de obras de protección de cauce y en algunos casos el reemplazo de las obras existentes, considerando que estas no están cumpliendo las especificaciones solicitadas por la Ley 1228 de 2010 para proyectos de doble calzada.

A continuación se describen, los sitios autorizados, para el permiso de ocupación de cauce.

NOMBRE	ABCISA	DESCRIPCIÓN	Tipo de obra a realizar
Morrisson	K378+372	Se realizará limpieza general del cauce y se protegerá su fondo con enrocado de Φ 0.50 m.	Reemplazo y construcción de Estructura nueva.
Quebrada La Colorada	K366+175	Se realizará limpieza general del cauce y se protegerá su fondo con enrocado de Φ 0.50 m	Repotenciación
El Bejuco	K365+228	Se realizará limpieza general del cauce y se protegerá su fondo con enrocado de Φ 0.50 m	Repotenciación
Pontón 2A	K364+850	Se realizará limpieza general del cauce y se protegerá su fondo con enrocado de Φ 0.50 muro marginal	Repotenciación
Caño Paquita (pontón 2)	K362+990	Se realizará limpieza general del cauce y se protegerá su fondo con enrocado de Φ 0.50 m.	Repotenciación
Pontón 1	K361+572	Se realizará limpieza general del cauce y se protegerá su fondo con enrocado de Φ 0.50 m. Se construirá muro de pilotes hincados sobre la margen izquierda.	Reemplazo y construcción de Estructura nueva.
Caño Sapo	K359+890	Se realizará limpieza general del cauce y se protegerá su fondo con enrocado de Φ 0.50 m.	Repotenciación
Quebrada Minas 1.	K353+608	Se realizará limpieza general del cauce y se protegerá su fondo con	Reemplazo y construcción de

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, para adelantar actividades de ocupación de cauces sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontón 1, Pontón 2(caño Paquita), Pontón 2 A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar, destinadas al mejoramiento y ampliación de obras hidráulicas existentes; la instalación de obras de protección y el reemplazo de estructuras , dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente

NOMBRE	ABCISA	DESCRIPCIÓN	Tipo de obra a realizar
		enrocado de Φ 0.50 m. Se construirán espolones para la margen derecha e izquierda aguas arriba de los puentes y se construirá un muro de protección sobre la margen derecha.	Estructura nueva.
Quebrada El Pescado	K348+100	Se protegerá el fondo del cauce con enrocado de Φ 0.50 m y se construirán espolones sobre la margen derecha para su protección. Se construirá un muro de pilotes hincados inmediatamente aguas arriba del puente sobre la margen derecha.	Reemplazo y construcción de Estructura nueva.
Quebrada Guaduas	K346+523	Se realizará limpieza general del cauce y se protegerá su fondo con enrocado de Φ 0.50 m. Se construirá muro de protección para la margen izquierda.	Repotenciación
Quebrada El Hato	K342+052	Se protegerá el fondo del cauce con enrocado de Φ 0.50 m y se construirán espolones sobre la margen izquierda para su protección.	Repotenciación

3. GEOREFERENCIACION DEL SITIO DE OCUPACION DE CAUCE:

NOMBRE	ABCISA	NORTE	ESTE
Morrisson	K378+372	1.386.092.	1.057.325
Quebrada La Colorada	K366+175	1.375.281	1.062.974
El Bejuco	K365+228	1.374.440	1.063.417
Pontón 2A	K364+850	1.374.101	1.063.417
Caño Paquita(pontón 2)	K362+990	1.372.458	1.064.447
Pontón 1	K361+572	1.371.199.	1.065.104
Caño Sapo	K359+890	1.369.701	1.654.874
Quebrada Minas 1.	K353+608	1.364.117	1.068.743
Quebrada El Pescado	K348+100	1.359.210	1.071.250
Quebrada Guaduas	K346+523	1.357.797.	1.071.949
Quebrada El Hato	K342+052	1.353.793	1.073.934

4. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

El área de ocupación de Cauce será:

NOMBRE	ABCISA	Área mts ²
Morrisson	K378+372	614

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0784 07 JUL 2016

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, para adelantar actividades de ocupación de cauces sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontón 1, Pontón 2(caño Paquita), Pontón 2 A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar, destinadas al mejoramiento y ampliación de obras hidráulicas existentes; la instalación de obras de protección y el reemplazo de estructuras , dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente

Quebrada Colorada	La	K366+175	405
El Bejuco		K365+228	482
Pontón 2A		K364+850	378
Caño Paquita(pontón 2)		K362+990	270
Pontón 1		K361+572	325
Caño Sapo		K359+890	401
Quebrada Minas 1.		K353+608	814
Quebrada Pescado	El	K348+100	665
Quebrada Guaduas		K346+523	498
Quebrada El Hato		K342+052	669

5. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con la construcción de la infraestructura descrita con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

• PROCESO CONSTRUCTIVO

A.1 Remplazo de estructuras:

En algunos casos se ha detectado la necesidad de demoler las obras existentes y remplazarlas por obras nuevas. Esta condición fue detectada mediante estudios que indicaron que las obras no cumplen con las especificaciones técnicas y/o condiciones de estabilidad mínimas para mantenerlas en servicio durante la operación del proyecto, por esta razón se procede a su demolición y remplazo por obras completamente nuevas.

En estos casos se hará uso del procedimiento típico de retiro gradual de la estructura existente, con los siguientes pasos:

- a. Desmante de barandas y obras de protección a nivel de la calzada
- b. Demolición de rodadura y tablero
- c. Demolición de vigas existentes
- d. Retiro parcial de estribos.

Se mantendrá la obra existente, en los eventos que ésta preste un servicio de protección al nuevo apoyo del puente. Generalmente el nuevo apoyo estará por detrás del cimiento existente, de manera que al conservarlo se previenen fenómenos futuros de erosión en el puente y durante la obra se logra un aislamiento físico entre el sitio de trabajo del nuevo apoyo y el cauce natural.

- e. Retiro y disposición de escombros en las ZODMES autorizados para el proyecto.

Posteriormente se procederá a realizar la construcción de un puente nuevo.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0784 de 07 JUL 2014 por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, para adelantar actividades de ocupación de cauces sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontón 1, Pontón 2(caño Paquita), Pontón 2 A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar, destinadas al mejoramiento y ampliación de obras hidráulicas existentes; la instalación de obras de protección y el reemplazo de estructuras, dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente

Finalmente, se realizarán las obras de protección en el cauce consistentes en limpieza y acomodación del material del lecho e instalación tierra reforzada para prevención de fenómenos de erosión o socavación.

A.2 Obras de protección de cauce:

Esta intervención corresponde a obras propuestas para control de fenómenos erosivos y de socavación en las aproximaciones de los cuerpos hídricos a las estructuras existentes y en los apoyos de las mismas. Las obras propuestas para esta actividad corresponden a la instalación de protecciones en tierra reforzada, y labores generales de limpieza y acomodación del material del cauce. En términos generales estas protecciones se realizarán en todas las obras existentes.

Desde el punto de vista del permiso de ocupación se precisan los siguientes aspectos:

a. Tierra reforzada, este es un tipo de protección de borde de cauce, comúnmente utilizado en sitios donde la pendiente de los taludes de llegada a la corriente y la calidad de los materiales indica que hay alta probabilidad de ocurrencia de fenómenos erosivos o de desprendimiento de materiales. La técnica básica es una combinación mantos tipo geotextil con el terreno natural, extendidos de capas sucesivas que van armando un talud reforzado, como se muestra en la figura.

6. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:

Es viable otorgar el permiso de Ocupación de Cauce, teniendo en cuenta que cumplan las obligaciones ambientales contenidas en el PAGA. Para el manejo de aguas, se hace necesario desviar la corriente de los Arroyos, teniendo en cuenta que su flujo es transversal y constructivamente sería un impedimento. El flujo de agua será desviado paralelo a la corriente original, sin necesidad de afectarlo aguas abajo, ya que no se perturba su continuidad.

7. DURACIÓN DE LA OBRA:

El tiempo solicitado por el peticionario es de 2 años, teniendo en cuenta que la totalidad de ejecución del proyecto, está supeditada a factores externos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, mediante el cual se reglamentó la parte III del libro II del Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 104 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0784 de 07 JUL 2014 por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, para adelantar actividades de ocupación de cauces sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontón 1, Pontón 2(caño Paquita), Pontón 2 A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar, destinadas al mejoramiento y ampliación de obras hidráulicas existentes; la instalación de obras de protección y el reemplazo de estructuras, dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 2.154.535. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronóstico (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2) 212236*	(g) Viáticos totales (bx(c))	(h) Subtotales ((a+e)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.015.000	1	3,5	0,05	0,21	\$ 195.358	\$ 683.753
								\$ 1.523.253
P. Técnico	Categoría							
								SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	\$ 100.375
								SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)
								(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)
								\$ 1.623.628
								(B)Gastos de viaje
								\$ 100.000
								(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios
								\$ 0
								Costo total (A+B+C)
								\$ 1.723.628
								Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25
								\$ 430.907
								VALOR TABLA ÚNICA
								\$ 2.154.535
(1)	Resolución 747 de 1998. Mintransporte.							
(1)	Viáticos según tabla MADS							

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0784 07 JUL 2014



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, para adelantar actividades de ocupación de cauces sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontón 1, Pontón 2(caño Paquita), Pontón 2 A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar, destinadas al mejoramiento y ampliación de obras hidráulicas existentes; la instalación de obras de protección y el reemplazo de estructuras, dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014), Folio No. 1	\$ 5.305.938.575
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	8.614
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	21.223.754,30
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 2.154.535

Que a la luz de lo normado en el decreto 2820 de 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es competente para otorgar o negar la licencia ambiental en proyectos de la red vial nacional, referidos a la construcción de segundas calzadas.

Que mediante Resolución 861 del 11 de mayo de 2011, modificada por acto administrativo No 0097 del 22 de noviembre de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible otorgó licencia ambiental a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S. A. S., para el proyecto vial denominado “Ruta del Sol, Sector 2, Etapa 1: Tramos 1, 5 y 6, y obras anexas”, en jurisdicción de los municipios de Puerto Salgar, en el departamento de Cundinamarca, Puerto Boyacá, en el departamento de Boyacá, Barrancabermeja, Sabana de Torres y Rionegro, en el departamento de Santander, y San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria y Pelaya, en el departamento de Cesar, y se sustrajo de la Reserva Forestal de la Ley 2 de 1959 del Río Magdalena, una superficie de 27.46 hectáreas para la construcción del citado proyecto.

Que de las citadas resoluciones se establece, que las actividades referentes a rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente, competen al régimen permisionario de las Corporaciones Autónomas Regionales. A continuación se citan diferentes apartes de los referidos actos administrativos, relacionados con el tema en mención:

Folio 118 Resolución No 861 del 11 de mayo de 2011

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0784 07 del 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, para adelantar actividades de ocupación de cauces sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontón 1, Pontón 2(caño Paquita), Pontón 2 A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar, destinadas al mejoramiento y ampliación de obras hidráulicas existentes; la instalación de obras de protección y el reemplazo de estructuras, dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente

“ARTÍCULO CUARTO. La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente Resolución, autoriza a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, la realización de las siguientes obras y/o actividades de acuerdo con las características que se enuncian a continuación:

1. INFRAESTRUCTURA VIAL

1.1. Construcción de una segunda calzada adosada a la calzada existente,.....”

Folio 31 Resolución No 0097 del 22 de noviembre de 2011.

“ teniendo en cuenta que el alcance de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto comprende es la construcción de la Segunda Calzada y/o de la doble calzada en los tramos donde se realizan rectificaciones del alineamiento de la calzada existente; los puentes y pontones listados anteriormente y que se ubican sobre la calzada existente, se relacionan con actividades de rehabilitación y mantenimiento, por lo cual no deben ser autorizadas en el marco de la Licencia Ambiental que otorgó el Ministerio al proyecto. Para el desarrollo de dichas obras, la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. debe adelantar los trámites que apliquen ante la Corporación Autónoma Regional que corresponda, según el área en jurisdicción.”

Folio 71 Resolución No 0097 del 22 de noviembre de 2011.

“Se propone en la Tabla 1 y para el Tramo 5, la construcción de puentes o pontones sobre la calzada existente, los cuales no son de competencia de esta Autoridad en el marco de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto; éstos aplican a las actividades de rehabilitación y mantenimiento, por lo cual para la ejecución de los mismos deberán tramitarse los permisos correspondientes ante la Corporación Autónoma Regional respectiva según el área en que se desarrollen”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, para adelantar actividades de ocupación de cauces sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontón 1, Pontón 2(caño Paquita), Pontón 2 A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar, destinadas al mejoramiento y ampliación de obras hidráulicas existentes; la instalación de obras de protección y el reemplazo de estructuras, dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los dos(02) años siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para la ocupación del cauce, comprende el área descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

NOMBRE	ABCISA	NORTE	ESTE
Morrisson	K378+372	1.386.092.	1.057.325

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



078407 JUL 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, para adelantar actividades de ocupación de cauces sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontón 1, Pontón 2(caño Paquita), Pontón 2 A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar, destinadas al mejoramiento y ampliación de obras hidráulicas existentes; la instalación de obras de protección y el reemplazo de estructuras , dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente

Quebrada La Colorada	K366+175	1.375.281	1.062.974
El Bejuco	K365+228	1.374.440	1.063.417
Pontón 2A	K364+850	1.374.101	1.063.417
Caño Paquita (pontón 2)	K362+990	1.372.458	1.064.447
Pontón 1	K361+572	1.371.199.	1.065.104
Caño Sapo	K359+890	1.369.701	1.654.874
Quebrada Minas 1.	K353+608	1.364.117	1.068.743
Quebrada El Pescado	K348+100	1.359.210	1.071.250
Quebrada Guaduas	K346+523	1.357.797.	1.071.949
Quebrada El Hato	K342+052	1.353.793	1.073.934

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes semestrales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo casola sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0784 de 08 JUL 2014 por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, para adelantar actividades de ocupación de cauces sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontón 1, Pontón 2(caño Paquita), Pontón 2 A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar, destinadas al mejoramiento y ampliación de obras hidráulicas existentes; la instalación de obras de protección y el reemplazo de estructuras, dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente

10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 2.154.535 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
18. Dejar la fuente hídrica o drenaje superficial en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
19. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad. La Corporación se libera de toda responsabilidad que pueda generarse en razón de la evaluación estructural del diseño del proyecto, por no ser de su competencia.
20. Adoptar e implementar las medidas de seguridad correspondientes para evitar daños a personas o animales en desarrollo del proyecto.
21. Adelantar de manera permanente, campañas de educación ambiental y de prevención de accidentes, mediante avisos colocados a lo largo del proyecto vial de la Ruta del Sol que sea de su competencia, encaminadas a preservar el recurso faunístico e hidrobiológico.
22. Adelantar de manera permanente actividades encaminadas a evitar la disposición de residuos peligrosos a lo largo del proyecto vial de la Ruta del Sol que sea de su competencia.
23. Gestionar y obtener ante los entes competentes los permisos o autorizaciones que se requieran, en los eventos en que sea necesaria la intervención de infraestructura de servicios públicos, ya que el presente acto administrativo no confiere ninguna autorización para estas actividades.
24. Abstenerse de adelantar actividades de ocupación de cauce diferentes a las que conciernen a la rehabilitación y/o mejoramiento de la calzada existente.
25. Abstenerse de adelantar actividades de ocupación de cauce para actividades que correspondan al régimen de permisos implícitos de la licencia ambiental para la construcción de la segunda calzada.
21. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
22. Cumplir con los programas de clasificación de residuos desde la fuente, incluyendo la clasificación y disposición adecuada de residuos peligrosos.
23. Efectuar un adecuado cierre ambiental, una vez construidas las obras hidráulicas, evitando pasivos ambientales.
24. Retirar los escombros resultantes de demolición, una vez finalizada la actividad. El sitio de acopio no debe ser cercano a fuentes hídricas.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0784 07 JUL 2012

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, para adelantar actividades de ocupación de cauces sobre las corrientes denominadas El Hato, Guaduas, Pescado, Minas, Caño Sapo, Pontón 1, Pontón 2(caño Paquita), Pontón 2 A, El Bejuco, La Colorada y Morrison, ubicadas en jurisdicción de los Municipios de Río de Oro, San Martín y San Alberto- Cesar, destinadas al mejoramiento y ampliación de obras hidráulicas existentes; la instalación de obras de protección y el reemplazo de estructuras, dentro del proceso de Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente

25. Abstenerse de acopiar material granular, que será utilizado en la construcción de las obras hidráulicas, sobre el cauce o talud de fuente hídrica.
26. Realizar en la Quebrada Minas I, la remoción de material sedimentado, deponiéndolo en los sitios autorizados por la ANLA. Se advierte que su uso no podrá ser comercial.
27. Mantener la continuidad en el flujo si se hace necesario el manejo de aguas, para poder realizar las actividades constructivas y obtener el respectivo permiso en el evento en que haya necesidad de realizar alguna desviación.
28. Proteger el recurso suelo si se realiza mezcla de concreto in situ. Deberá evitar el contacto directo del mismo y prevenir derrame, a través de estructuras que lo contengan. De igual modo dicha mezcla no podrá realizarse en inmediaciones de fuente hídrica.
29. Cumplir las obligaciones ambientales contenidas en el PAGA.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar y señores Alcaldes Municipales de San Alberto, San Martín y Río de Oro Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No CJA 082-2012